



PERÚ

Ministerio de
Educación

DRET

I.E.S.T.P.
"CMVO"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE

EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"CONTRALMIRANTE MANUEL VILLAR OLIVERA"

Y

EL TALLER "CHRISCAR AUTOMOTRIZ"

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CONTRALMIRANTE MANUEL VILLAR OLIVERA"**, con R.U.C. N° 20366976362, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 805 Los Pinos del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar del Departamento de Tumbes, debidamente representado por el Director General **Mg. JACINTO CASTILLO TORRES**, identificado con DNI N° 00240130, designado mediante Resolución Regional Sectorial N° 001468-2023 de fecha 19 de diciembre del 2023; a quien en adelante se le denominará **IESTP "CMVO"**; y de la otra parte, el **TALLER "CHRISCAR AUTOMOTRIZ"**, con R.U.C. N° 10409520991, con domicilio Fiscal en Centro Poblado Cristales del Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes del Departamento de Tumbes debidamente representado por su Gerente General, **Sr. CHRISTIAN DEYVI OLAYA MEDINA** identificado con DNI N° 40952099 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El **IESTP "CMVO"**, es una Institución Educativa de nivel superior no universitario del Sector Educativo, fue creado con Resolución Ministerial N° 214-97-ED del 14 de Agosto de 1997 en la Región de Tumbes. En la actualidad, es el encargado de promover y desarrollar Educación Superior Tecnológica en la Región Tumbes, teniendo como fines la permanente formación profesional de sus estudiantes, la investigación para la generación de nuevos conocimientos y la proyección de su accionar hacia la comunidad, propiciando iniciativas que favorezcan su desarrollo integral específico a los futuros Técnicos Profesionales de los Programas de Estudio que imparte nuestra Institución. Teniendo dentro de sus lineamientos de política como prioridad la mejora continua en capacitación y perfeccionamiento, tanto de sus docentes, estudiantes, trabajadores administrativos y egresados.
- 1.2 **LA ENTIDAD**, es un taller de servicio eléctrico automotriz que ofrece los servicios especializados en diagnóstico, reparación y conservación de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos. Además, cuenta con profesionales altamente capacitados que se encargan de revisar componentes como el sistema de encendido, alternadores, baterías, sistemas de luces, fusibles, sensores, sistemas de cableado, inyectores y entre



PERÚ

Ministerio de
Educación

DRET

I.E.S.T.P
"CMVO"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

otros servicios de mecánica automotriz. Utilizan herramientas avanzadas para identificar fallas eléctricas y garantizar un funcionamiento óptimo de los sistemas electrónicos del automóvil, contribuyendo a la seguridad y eficiencia del vehículo.

Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, cualquier mención a **LAS PARTES** será entendida hecha a el **IESTP "CMVO"** y **LA ENTIDAD** de forma conjunta.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas modificatorias.
- 2.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.4 Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de Docentes.
- 2.5 Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2010 ED, Reglamento de la Ley N° 29394.
- 2.7 Resolución Directoral N° 0107-2010 ED, Resolución que Aprueba el Reajuste de la Estructura del Nuevo Diseño Curricular Básico en la Educación Superior Tecnológica a partir del año 2010.
- 2.8 Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Aprueba Reglamento de la Ley N° 30512.
- 2.9 Resolución Ministerial N.º 067-2024-MINEDU, Aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención, seguimiento y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística Públicos y Privados"
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que Aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
- 2.11 Resolución Vice Ministerial N°178-2018-MINEDU; modificado con Resolución Vice Ministerial N°277-2019-MINEDU y actualizada con la Resolución Vice Ministerial N°049-2022-MINEDU, del Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva" y "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica".
- 2.12 Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU. "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica".
- 2.13 Resolución Directoral N° 076-2017, Aprueba el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Contralmirante Manuel Villar Olivera" de Zorritos.
- 2.14 Resolución Directoral N° 005-2023. Aprueba el Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Contralmirante Manuel Villar Olivera" de Zorritos.



PERÚ

Ministerio de
Educación

DRET

I.E.S.T.P.
"CMVO"

Taller
"CHRISMAR AUTOMOTRIZ"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

Que, a través del desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, los estudiantes del Programa de Estudios de Mecánica Automotriz y/o Mecatrónica Automotriz del IESTP "CMVO", pongan en práctica los conocimientos, valores y destrezas, recibidas durante el desarrollo de cada Módulo Técnico Profesional; Así mismo **LA ENTIDAD**, atienda por grupos a una población de dos (02) estudiantes de forma rotativa de los diferentes Módulos Formativos que se describen en la tabla de la parte inferior de la presente cláusula, pudiendo superar esta cantidad si fuera requerido por **LA ENTIDAD**.

Dichas experiencias tendrán un valor nominal y equivalente al porcentaje establecido por el Plan de Estudio del Programa de Estudios.

DISTRIBUCIÓN DE MÓDULOS DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Módulos Técnico Profesionales	PROGRAMAS DE ESTUDIOS			
	Mecánica Automotriz		Mecatrónica Automotriz	
	Denominación	Horas	Denominación	Horas
Módulo 01	Mantenimiento de los Sistemas de Suspensión, Dirección y Frenos Automotrices.	265	Mantenimiento Vehicular y Reparación de los Sistemas Eléctrico, Electrónico.	160
Módulo 02	Mantenimiento del Sistema de Transmisión de Velocidad y Fuerza Automotriz	139	Mantenimiento y Reparación de los Sistemas de Suspensión, Dirección, Frenos y Transmisión de los Vehículos Convencionales con Asistencia Electrónica.	160
Módulo 03	Mantenimiento del Sistema Eléctrico y Electrónico Automotriz	151	Mantenimiento, Diagnóstico, Reparación, Configuración Electrónica y Conversión de Sistema de Combustible de Motores de Combustión Interna.	160
Módulo 04	Mantenimiento de Motores de Combustión Interna	296		

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones de mutua colaboración entre **LAS PARTES** a través de sus coordinadores y a fin de consolidar a través de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, el conocimiento teórico-práctico, intercambio de información, experiencias en la cooperación, el apoyo técnico y la coordinación de iniciativas conjuntas, para contribuir a la formación, adiestramiento y actualización de cada estudiante, previa a las evaluaciones y/o seguimiento por parte de los profesionales de **LAS PARTES**.



PERÚ

Ministerio de
Educación

DRET

I.E.S.T.P.
"CMVO"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los compromisos que **LAS PARTES** contraen a través del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional son las siguientes:

5.1 Son obligaciones del IESTP "CMVO"

- a) Solicitar ante **LA ENTIDAD** la aceptación de estudiantes que realizarán sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo especificando el Programa de Estudios, Módulo Formativo, cantidad de horas efectivas que debe cumplir cada estudiante y fecha de inicio de actividades.
- b) El **IESTP "CMVO"**, a través de los estudiantes practicantes se responsabiliza de cualquier deterioro o pérdida de bienes que utilizarán los mencionados en la realización de sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, previa determinación de responsabilidad, repondrá el bien en un tiempo no mayor a siete (07) días, esta reposición se hará teniendo en cuenta las características de calidad y fabricación del material (marca, modelo, número, etc.)
- c) Designar un Supervisor(a) para controlar y evaluar el avance de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, el mismo que mantendrá coordinación permanente con los Directivos de las diferentes áreas específicas de **LA ENTIDAD**, donde los estudiantes hayan sido designados para realizar las mencionadas.
- d) Los estudiantes respetarán el horario institucional de asistencia y permanencia establecido según el Reglamento de **ENTIDAD** así mismo concurrirán correctamente uniformados.
- e) Velar por que los estudiantes presenten conducta intachable, buena moral y buenas relaciones humanas con el personal acorde con el código de ética profesional, caso contrario serán suspendidos.
- f) No exigir ningún estipendio económico por los estudiantes practicantes ni solicitar se generen relación laboral alguna.
- g) Proporcionar personal (estudiantes) a **LA ENTIDAD**, para que ésta logre sus Proyectos Planteados por un tiempo no mayor a dos (02) meses y los estudiantes puedan obtener un certificado de trabajo para que luego sea convalidado como EFSRT.
- h) Invitar a participar a los trabajadores de **LA ENTIDAD** de los cursos o talleres realizados por los Programas de Estudio ofertados por el **IESTP "CMVO"**, según la cantidad de becas disponibles y previo acuerdo entre los coordinadores de **LAS PARTES**.



PERÚ

Ministerio de
Educación

DRET

I.E.S.T.P.
"CMVO"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5.2 Son obligaciones de **LA ENTIDAD**

- a) Autorizar el ingreso de los estudiantes que realizarán sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, de acuerdo a relación debidamente detallada, que deberá enviar el **IESTP "CMVO"** a **LA ENTIDAD** para el debido control de seguridad y de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.
- b) Controlar la asistencia (computadas en horas efectivas) de los estudiantes practicantes, según su Reglamento Institucional.
- c) Facilitar copia del registro que contemple la asistencia de los practicantes.
- d) Brindar facilidades y protección de seguridad para que los estudiantes que permanecen a su Jurisdicción, realicen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, en las diferentes áreas respectivas de **LA ENTIDAD**, de manera que consoliden su formación profesional tecnológica acorde a cada Módulo Profesional del Programa de Estudio.
- e) Otorgar Constancia de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de acuerdo al formato emitido por el **IESTP "CMVO"**, que se adjuntará a la carpeta de EFSRT del estudiante.
- f) Seguimiento y monitoreo a los practicantes.
- g) Remitir las carpetas de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo evaluadas de los estudiantes como máximo una semana de concluidas las mismas.
- h) Proporcionar a los estudiantes que ingresen a **LA ENTIDAD**, como participantes de un Proyecto determinado un certificado de trabajo para que luego sea convalidado como Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo en el **IESTP "CMVO"**.

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico para la aplicación del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional abarca la jurisdicción de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino de colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.





PERÚ

Ministerio de
Educación

DRET

I.E.S.T.P.
"CMVO"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

Los compromisos de **LAS PARTES** que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional serán ejecutados por los equipos competentes de **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores a los siguientes funcionarios/as:

8.1 Por el IESTP "CMVO":

- El Coordinador del Programa de Estudios de Mecánica Automotriz y/o Mecatrónica Automotriz.
- Docente designado como Supervisor de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo por parte del Programa de Estudios.

8.2 Por LA ENTIDAD:

- Gerente General del Taller "CHRISCAR AUTOMOTRIZ".

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la adecuada ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (05) años, el mismo que regirá a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al presente documento, se efectuará mediante adenda; la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento; suscrita entre **LAS PARTES**, la misma que formará parte integrante del presente Convenio y entran en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL I.E.S.T.P. "CMVO" Y EL TALLER "CHRISMAR AUTOMOTRIZ"



PERÚ

Ministerio de
Educación

DRET

I.E.S.T.P
"CMVO"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es resuelto en los siguientes casos:

- 11.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 11.2 Cualquier de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial, fundamentando el motivo, cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
- 11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado, que imposibilite su cumplimiento.
- 11.4 Por incumplimiento de alguna de las Cláusulas, en los términos y condiciones que anteceden en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afecta la culminación de las acciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las que deberán ser culminadas por la parte encargada hasta antes de la existencia de la causal que motivó la resolución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención entre **LAS PARTES**. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera originar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resuelve mediante Arbitraje de Derecho por un árbitro designado por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Cualquier información de identidad de los beneficiarios de las actividades, a la que tengan acceso **LAS PARTES**, se mantendrá bajo la más estricta confidencialidad y seguridad, respetando lo dispuesto por la Ley y el Reglamento de Protección de Datos Personales.



PERÚ

Ministerio de
Educación

DRET

I.E.S.T.P
"CMVO"



 Taller
"CHRISMAR AUTOMOTRIZ"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio corresponderá a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente.

Si el documento que sea objeto de publicación y/o patente se elabora en forma conjunta, **LAS PARTES** compartirán la titularidad de los correspondientes derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación; toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional surtirá todos sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los Coordinadores a que se refiere la cláusula octava.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares con igual valor, en la Ciudad de Tumbes, Provincia de Tumbes, Distrito de Corrales, a los 31 días del mes de octubre del año 2024.




Mg. Jacinto Castillo Torres
DIRECTOR GENERAL

Mg. Jacinto Castillo Torres
Director General
IESTP "Contralmirante Manuel Villar Olivera"



Sr. Christian Deyvi Olaya Medina
Gerente General
Taller "Chriscar Automotriz"